

Municipio de Mexicali, Baja California

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-02002-19-0496-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 496

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	243,539.8
Muestra Auditada	243,539.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 243,539.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) 2024, por 16,430.2 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 137,211.0 miles de pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 89,898.6 miles de pesos; para un total de 243,539.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001	Construcción de alumbrado público en Calzada. Anáhuac, de Blvd. Adolfo López Mateos a Blvd. Lázaro Cárdenas, Mexicali, B.C.	4,257.6
2.-	FAISMUN	LP-MXL-FAISMUN-011-2024 T-FAISMUN24-004	Construcción de alumbrado público en Calle Gabriel Leyva, de la Carretera Federal no. 2 a la Av. Gabino Vázquez, Ejido Sinaloa, B.C.	3,899.9
3.-	FAISMUN	LP-MXL-FAISMUN-029-2024 T-FAISMUN24-016	Construcción de alumbrado público en Calz. Continente Europeo de la Calz. Manuel Gómez Morín a la Calle Cosalapa, Calle Cosalapa de Calz. Continente Europeo a Av. Plutón, Mexicali, B.C.	4,185.5
4.-	FAISMUN	LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5	Modernización de alumbrado público en Colonia Hidalgo, Mexicali, B.C.	4,087.2
			Total FAISMUN	16,430.2
5.-	FORTAMUN	01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23	Arrendamiento puro de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.	16,382.2
6.-	FORTAMUN	01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24	Arrendamiento puro de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad pública Municipal de Mexicali; Baja California.	97,469.5
7.-	FORTAMUN	01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24	Arrendamiento vehículos tipo canastilla para el gobierno municipal de Mexicali; Baja California	3,175.8
8.-	FORTAMUN	01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24	Arrendamiento de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos usados para el ayuntamiento de Mexicali, Baja California.	20,183.5
			Total FORTAMUN	137,211.0

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
9.-	PFM	XAOA-01	Información contractual global.	85,852.7
10.-	PFM	IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015	Rehabilitación y reconstrucción de losa de concreto armado superior del túnel del distribuidor vial de Blvd. Lázaro Cárdenas y Blvd. Adolfo Lopez Mateos, Mexicali, BC.	4,045.9
			Total PFM	89,898.6
			Total Universo Seleccionado	243,539.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de cinco expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, cuatro pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 y uno con recursos de Participaciones, por un total de 223,063.7 miles de pesos, se verificó que dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa. Al respecto, se verificó que el contrato con número 'XAOA-01', por un monto de 85,852.7 miles de pesos correspondiente a recursos de Participaciones, es información contractual global compuesta de varios expedientes y no un contrato individual; sin embargo, en los expedientes de los contratos con números 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23, 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24 se carece de la suficiencia presupuestal, convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva, garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, opinión de cumplimiento positiva, garantía de cumplimiento, para la justificación de los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23, 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24; por lo tanto, los expedientes se encontraron debidamente integrados, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de cinco expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 223,063.7 miles de pesos, pagados con

FORTAMUN 2024 y PFM 2024, se observó que en los expedientes de cuatro contratos con números 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23 por 16,382.2 miles de pesos, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24 por 3,175.8 miles de pesos, 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24 por 97,469.5 miles de pesos y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24 por 20,183.5 miles de pesos, relacionados con el arrendamiento de vehículos, no se presentaron las bitácoras de los recorridos con las que se compruebe la operación de los vehículos, tampoco se proporcionó un documento que acredite el pago y la póliza de egresos, por lo que no se acreditó que el servicio se realizó conforme con los términos pactados en los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las pólizas, el SPEI y actas de entrega para la justificación de los contratos observados; sin embargo, respecto a los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23 y 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, presentó la misma información inicial de la auditoría, y omitió las bitácoras de recorrido que comprueben la operación de los vehículos; para el contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24, el reporte fotográfico es insuficiente al no mostrar números de serie; finalmente, para el contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24, el reporte fotográfico no acreditó la operación de los camiones, por lo que no se acreditó que el servicio se realizó conforme con los términos pactados en los contratos, con lo que no se solventa lo observado por un monto total de 137,211,027.78 pesos pagados con FORTAMUN.

2024-D-02002-19-0496-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,211,027.78 pesos (ciento treinta y siete millones doscientos once mil veintisiete pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23, 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-24 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-24 pagados con FORTAMUN 2024, las bitácoras de recorrido que comprueben la operación de los vehículos, así como el reporte fotográfico suficiente que identifique los números de serie y la totalidad de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de cinco expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 20,476.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM por un monto de 4,045.9 miles de pesos y FAISMUN 2024 por un monto de 16,430.2 miles pesos, ejecutados por el Municipio de Mexicali, Baja California, se constató que en los

contratos números IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015, LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001 y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5, no presentaron los anexos del contrato, acta constitutiva de la empresa contratada, opinión de cumplimiento positiva, acta de fallo y constancia de inscripción al padrón de contratistas, por lo que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y normativos en los procesos de adjudicación y contratación.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación complementaria que acredita los anexos del contrato debidamente formalizados, el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, el acta de fallo y la constancia de inscripción al padrón, referentes a los contratos números IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015, LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001 y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5; en consecuencia, al verificarse que los expedientes se encuentran debidamente integrados y cumplen con la normativa aplicable, se solventa lo observado.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con números de contratos LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001 por 4,257.6 miles de pesos, LP-MXL-FAISMUN-011-2024 T-FAISMUN24-004 por 3,899.9 miles de pesos, LP-MXL-FAISMUN-029-2024 T-FAISMUN24-016 por 4,185.5 miles de pesos y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5 por 4,087.2 miles de pesos, por un monto total de 16,430.2 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo de los contratos números LP-MXL-FAISMUN-011-2024T-FAISMUN24-004 y LP-MXL-FAISMUN-009-2024T-FAISMUN24-001 por un monto total de 8,157.5 miles de pesos.

El Municipio de Mexicali, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el Anexo III del FAISMDF y el formato para la identificación de beneficio a la población en Zonas de Atención Prioritaria de los contratos números LP-MXL-FAISMUN-011-2024T-FAISMUN24-004 y LP-MXL-FAISMUN-009-2024T-FAISMUN24-001, para las MIDS números 37150 y 37485, con los cuales acredita el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo; con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la revisión de cinco expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 20,476.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 por un monto de 4,045.9 miles de pesos y, con recursos del FAISMUN 2024 por un

monto de 16,430.2 miles de pesos, con contratos números IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015 por 4,045.9 miles de pesos, LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001 por 4,257.6 miles de pesos, LP-MXL-FAISMUN-011-2024 T-FAISMUN24-004 por 3,899.9 miles de pesos, LP-MXL-FAISMUN-029-2024 T-FAISMUN24-016 por 4,185.5 miles de pesos y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5 por 4,087.2 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada, no contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, al no proporcionar el contrato de la cuenta bancaria pagadora, actas de extinción de obligaciones, estimaciones con documentación y reporte fotográfico con georreferencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Municipio de Mexicali, Baja California, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el contrato de la cuenta bancaria de PFM, actas de extinción de derechos y obligaciones y las estimaciones con su documentación soporte; sin embargo, omitió presentar los reportes fotográficos georreferenciados para la justificación de los contratos con números IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015, LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001, LP-MXL-FAISMUN-011-2024 T-FAISMUN24-004, LP-MXL-FAISMUN-029-2024 T-FAISMUN24-016 y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5; aunado a lo anterior, respecto a la totalidad de los expedientes, las pruebas de laboratorio presentadas resultan insuficientes al no abarcar todos los conceptos de obra contratados; por lo que no se demostró la correcta ejecución de las obras y que se encuentren en correcto funcionamiento, por un monto observado de 20,476,088.60 pesos, pagados con recursos PFM 2024 por un monto de 4,045,868.11 pesos y con recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 16,430,220.49 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-02002-19-0496-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,045,868.11 pesos (cuatro millones cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato con número IS-MXL-PRON-048-2024T-PRON24-015 el reporte fotográfico georreferenciado que acredite la ubicación exacta de los trabajos y las pruebas de laboratorio completas para abarcar la totalidad de los conceptos contratados, la omisión impide validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no se comprobó que la ejecución de la obra se realizó en tiempo y forma ni que su funcionamiento fuera el adecuado, por un monto de 4,045,868.11 pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-02002-19-0496-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,430,220.49 pesos (dieciséis millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinte pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número LP-MXL-FAISMUN-009-2024 T-FAISMUN24-001, LP-MXL-FAISMUN-011-2024 T-FAISMUN24-004, LP-MXL-FAISMUN-029-2024 T-FAISMUN24-016 y LP-MXL-PRON/FAISMUN-020-2024 T-PRON/FAISMUN-009-2024-5 los reportes fotográficos georreferenciados que acrediten la ubicación exacta de los trabajos. Asimismo, no se aportó la evidencia técnica que soporte la ejecución real y calidad de las obras, en virtud de que las pruebas de laboratorio presentadas resultan insuficientes al no abarcar la totalidad de los conceptos contratados; la omisión impide validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no se comprobó que la ejecución de las obras se realizó en tiempo y forma ni que su funcionamiento fuera el adecuado, por un monto de 16,430,220.49 pesos pagados con recursos del FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 157,687,116.38 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 243,539.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mexicali, Baja California, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, porque en 5 expedientes técnicos de adquisiciones pagados con recursos del FORTAMUN 2024 no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que compruebe la operación de los vehículos y de los camiones, por lo que no se acreditó la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos y de los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos; en 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados con recursos del FAISMUN 2024 no proporcionó las actas de extinción de obligaciones ni fotografías georreferenciadas, y en un contrato pagado con recursos de las PFM 2024 no proporcionó las estimaciones con documentación soporte, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución de las obras, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 157,687.1 miles de pesos, que representó el 64.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/8611/2025, de fechas 17 de diciembre de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados números 3 y 6, se consideraron como no atendidos.



GOBIERNO DE MEXICALI



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
18 DIC 2025
9:44
OFICIA DE PARTES
EDIFICIO 2000



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.



TESORERIA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

TESORERIA MUNICIPAL
OFICINA DEL TITULAR
OFICIO NÚMERO. TES/8611/2025

ASUNTO: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA AUDITORÍA NÚM. 496
SOLVENTACIÓN CÉDULA DE RESULTADOS FINALES, C.P. 2024.

Mexicali, Baja California a 17 de diciembre de 2025.

CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
18 DIC. 2025
21:56

Por medio del presente, me permito dirigirme a usted en mi carácter de Tesorero Municipal y enlace designado por la Presidenta Municipal, Norma Alicia Bustamante Martínez, del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para efecto de coordinar y atender los asuntos relacionados con la Orden de Auditoría número 496 conforme al oficio AEGF/5104/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, notificado el 26 de septiembre de 2025, relativa a la auditoría titulada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" del ejercicio fiscal 2024.

En ese sentido, y en atención a su oficio núm. DGAGF"D"/8911/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se remite la Cédula de Resultados Finales, se envía la información requerida en una (1) memoria USB debidamente certificada, integrando la documentación correspondiente a los resultados que a continuación se describen, con el propósito de facilitar su análisis y atender a las observaciones señaladas:

- Resultado con observación núm. 1, Procedimiento núm. 1.1
- Resultado con observación núm. 2, Procedimiento núm. 2.1
- Resultado con observación núm. 3, Procedimiento núm. 2.2
- Resultado con observación núm. 4, Procedimiento núm. 3.1
- Resultado con observación núm. 5, Procedimiento núm. 3.1
- Resultado con observación núm. 6, Procedimiento núm. 3.2

Agradeciendo la atención a la presente me despido de usted.

ATENTAMENTE
Roger Roberto Sosa Alaffita
ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIA DE PARTES
DE LA TESORERIA MUNICIPAL
D 17 DIC. 2025 O
ESPACHADO

DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Norma Alicia Bustamante Martínez - Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p.- José Oscar Vega Marín - Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
C.c.p.- Claudia Alejandra Calderón Navarro - Subtesorera Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
C.c.p.- Guillermo Gutiérrez López - Contador General del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
C.c.p.- Oficialía de partes / Archivo.
CACNIGLCOOPA



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.